

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00035-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CRISTNA POLO DE MIER  
DEMANDADOS: MARTHA JIMENEZ ZAMBRANO

**SECRETARIA:** Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Abril Siete (07) de dos mil veintidós (2022).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -**  
Abril Siete (07) de dos mil veintidós (2022). –

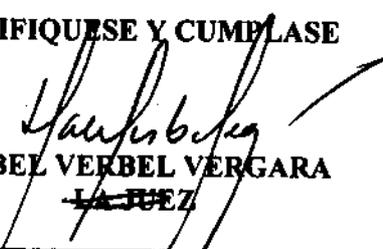
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por la señora CRISTNA POLO DE MIER, identificada con C.C o Nit. No. 23.105.018 quien actúa a través de apoderado, contra la señora MARTHA JIMENEZ ZAMBRANO identificada con C.C o Nit. No. 1.050.952.135. A la cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de CRISTNA POLO DE MIER y a cargo de MARTHA JIMENEZ ZAMBRANO, por las siguientes sumas de dinero:
  - \$7.000.000 M/cte. por concepto de capital.
  - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase a la doctora ADRIANA PAOLA RAMOS HERNANDEZ, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MABEL VERBEL VERGARA**

~~LA JUEZ~~

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 13  
de fecha 21 del Abril de 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.